

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES IX

NÚMERO (122) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DECRETO N° 72

**PRIMERO:** Se declara como día de **JÚBILO NO LABORABLE** en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui el día 8 de septiembre del año 2022, con motivo de celebrarse el día de la natividad de la Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Valle.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 72  
Extraordinario: 122



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI.**

En uso y ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, enmendada mediante referendo publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de Febrero de 2009, en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 134, y 199 de la Constitución del Estado Anzoátegui publicada en Gaceta Oficial N° 551 Extraordinario de fecha 01 de Julio del 2002, y lo dispuesto en los numerales 2, 5, 6 y 39 del artículo 48 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, Publicada en Gaceta Oficial N° (87) Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2015, y el artículo 35 y 39 de la Ley de Timbre Fiscal y Tasas Administrativas del Estado Anzoátegui publicada en Gaceta Oficial N° (20)

Extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022.

## **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno y Administración de cada Estado corresponde a un Gobernador o Gobernadora conforme a lo previsto en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## **CONSIDERANDO**

Que el ocho (08) de septiembre, día en que se conmemora la natividad de la Virgen María, el pueblo oriental celebra la digna veneración a Nuestra Señora del Valle.

## **CONSIDERANDO**

Que desde el año 1911, la Virgen del Valle fue coronada canónicamente a petición del obispado venezolano, y en la actualidad es considerada la patrona de todo el oriente venezolano.

## **CONSIDERANDO**

Que la devoción del pueblo oriental por la Virgen del Valle se ha desbordado en diversas manifestaciones de fe y veneración por su culto el cual es conmemorado el día 8 de septiembre de cada año.

## **CONSIDERANDO**

Que es política gubernamental rescatar, promocionar y enaltecer los valores y costumbres del pueblo anzoatiguense.

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

## DECRETA

**PRIMERO:** Se declara como día de **JÚBILO NO LABORABLE** en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui el día 8 de septiembre del año 2022, con motivo de celebrarse el día de la natividad de la Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Valle.

**SEGUNDO:** La secretaria general de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente decreto.

### Comuníquese y Publíquese

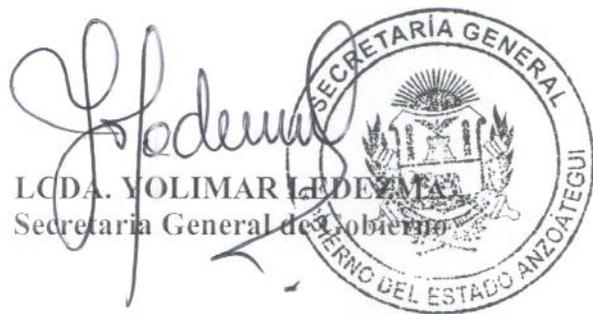
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", del estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cúmplase



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO  
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por



LCDA. VOLIMAR LEDEZMA  
Secretaria General del Gobierno